FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Despacho – Secretaría Jurídica
FECHA	18-05-2023

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto Departamental 472 de 2018, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para el presente proceso.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo de los procesos contractuales.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. ...".

Dentro de las facultades del Gobernador del Departamento, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad; que mediante Decreto Departamental No. 552 de 2020, el Gobernador de Cundinamarca, realizó unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto, y delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere los 20.000 SMMLV.

El Decreto Ordenanzal No. 510 del 26 de diciembre de 2022, "*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", señala con respecto a la Secretaría Jurídica lo siguiente:

> ***"Artículo 128. Misión de la Secretaría Jurídica.*** *Es misión de la Secretaría Jurídica procurar, mediante la asesoría, la representación delegada, el apoyo y la asistencia al Despacho del Gobernador y a las demás dependencias del sector central de la administración del Departamento, que las actuaciones de la administración seccional se realicen acordes con el orden jurídico. Igualmente, es su misión prestar apoyo jurídico a las entidades descentralizadas y municipios del Departamento".*
>
> ***"Artículo 129. Objetivos de la Secretaría Jurídica.*** *La Secretaría Jurídica, tendrá como objetivos, los siguientes:*

1. *Velar porque se cumplan las normas y se actúe de acuerdo con la reglamentación establecida mediante el conocimiento, la interpretación, la actualización y difusión de las normas, conceptos, jurisprudencia y doctrina relacionada con las competencias del Departamento.*

2. *Defender los derechos e intereses del Departamento gestionando las solicitudes de conciliación extrajudicial, realizando una adecuada defensa judicial y coordinando las acciones para dar cumplimiento a los fallos judiciales.*

3. *Impulsar la gestión pública transparente de las entidades sin ánimo de lucro y las de utilidad común, con domicilio en el departamento de Cundinamarca, mediante las acciones de inspección, vigilancia y control.*

4. *Garantizar que la contratación se realice de manera oportuna, transparente y objetiva, cumpliendo con la normatividad vigente, en cada una de sus modalidades."*

(...)"

El Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!, aprobado mediante Ordenanza 011 de 2020, estableció en la Línea Estratégica de +GOBERNANZA, programa GESTIÓN PÚBLICA INTELIGENTE, subprograma CUNDINAMARCA EJEMPLARIZANTE, la meta 406, correspondiente a: *"EJECUTAR UN PLAN INTEGRAL DE APOYO JURÍDICO A LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y A LOS MUNICIPIOS"*, la cual, contempla una serie de actividades y estrategias para el cumplimiento de la misma. Con base en lo anterior, en el Banco Departamental de Proyectos, se encuentra inscrito el proyecto SPC 298052 "BPIN: 2021004250538 -"FORTALECIMIENTO PLAN INTEGRAL DE APOYO JURÍDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, DESCENTRALIZADO Y LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Dentro de las estrategias se contempló, el desarrollo de la "Ruta de la Democracia", en el que se brinda a los estudiantes de grado 9 o 10 u 11, de las Instituciones Educativas del Departamento, un mejor conocimiento del funcionamiento de las Ramas del Poder Público, para su desempeño como ciudadano y futuro profesional.

Ésta iniciativa se venía adelantando de manera virtual teniendo en cuenta las diferentes restricciones que se derivaron de la pandemia por Covid 19; sin embargo, con la terminación de la emergencia sanitaria, se busca tener un acercamiento directo y presencial con diferentes entidades del sector público.

Así mismo, dentro de las estrategias establecidas dentro de la meta liderada por la Secretaría Jurídica, se encuentra la de capacitar a los funcionarios del sector central, descentralizado y de las administraciones municipales y diferentes actores en temas jurídicos, normativos y buenas prácticas de gobierno, con el fin de fortalecer la cultura de la legalidad y el cumplimiento de la normatividad aplicable a la gestión pública de los diferentes municipios del Departamento.

Finalmente, es de anotar que la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Planeación del Departamento, emitió concepto precontractual No. 7100039103 de 2023 y que la necesidad establecida en el presente estudio previo, está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Jurídica.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA ".

2.2. ALCANCE:

N.A.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
COMIDAS PARA LLEVAR PREPARADAS PROFESIONALMENTE	90000000	90100000	90101800	90101801
SERVICIOS DE COMIDAS A DOMICILIO	90000000	90100000	90101800	90101802
COMIDA PARA INFANTES	50000000	50100000	50193000	50193001
BEBIDA PARA INFANTES	50000000	50100000	50193000	50193002
COMIDAS COMBINADAS FRESCAS	50000000	50100000	50192000	50192701

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para la ejecución del objeto contractual se deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

REFIGERIOS Y ALMUERZOS (REVISAR MINUTA ADJUNTA)

No.	ITEM
1	**REFRIGERIO EMPACADO AM:** BEBIDA CON LECHE: KUMIS: Kumis, entero, con azúcar DERIVADOS DEL CEREAL: MANTECADA: Mantecada, horneada. FRUTA: Pera, cruda
2	**ALMUERZO EMPACADO:** ALIMENTO PROTEÍCO: HAMBURGUESA: Res, carne magra, cruda; Queso fresco, semiduro, semigraso, tipo campesino; Cebolla junca, tallos, cruda; Aceite de girasol. CEREAL: PAN BLANCO: Pan blanco, regular, horneado TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS, DEREIVADOS DE CEREAL: PAPA FRITA: Papa, variedad harinosa, pastusa, sin cáscara, cruda; Aceite de girasol. VERDURA FRÍA O CALIENTE: ENSALADA ACOMPAÑANTE DE LA HAMBURGUESA: Lechuga común, cruda;

	Tomate. Crudo. BEBIDA: JUGO DE MANGO: Mango Común crudo; azúcar blanco granulado.
3	**REFRIGERIO EMPACADO PM:** BEBIDA CON LECHE: SORBETE DE FRESA EN LECHE: Leche de vaca, entera, en polvo. DERIVADOS DEL CEREAL: PAN DE YUCA: Pan de Yuca horneado AZUCARES Y DULCES: COCADA: Cocada de Leche

REFRIGERIO REFORZADO

OPCIÓN	REFRIGERIO
1	SANDUCHE DE POLLO EN PAN ARABE O PAN INDIVIDUAL (NO SE ACEPTARA PAN TAJADO) MINIMO 250 GRAMOS ENSALADA PRIMAVERA (LECHUGA, TOMATE CHERRY, MAIZ TIERNO, QUESO RAYADO, SALSA) MINIMO 50 GRMS JUGO DE FRUTAS: EN CAJA O BOTELLA

	MINIMO 200 ML FRUTA DE TEMPORADA PAPA CHIP PAQUETE: MINIMO 30 GRAMOS, EN EMPAQUE INDIVIDUAL UNA CHOCOLATINA: MINIMO30 GRAMOS, EN EMPAQUE INDIVIDUAL
2	SANDUCHE DE JAMON Y QUESO EN PAN ARABE O PAN INDIVIDUL (NO SE ACEPTARA PAN TAJADO) MINIMO 250 GRAMOS ENSALADA FRIA ITALIANA (PASTA CORTA, RUGULA, APIO, QUESO, SALSA) MINIMO 50 GRAMOS JUGO DE FRUTAS O TE FRIO: EN CAJA O BOTELLA MINIMO 200 ML FRUTA DE TEMPORADA, EN EMPAQUE INDIVIDUAL PAPA CHISP PAQUETE: MINIMO 30 GRAMOS. EN EMPAQUE INDIVIDUAL BARQUILLO: MINIMO 30 GRAMOS, EN

	EMPAQUE INDIVIDUAL
3	WRAP POLLO O JAMON Y QUESO MINIMO 250 GRAMOS, EN EMPAQUE INDIVIDUAL. JUGO DE FRUTAS: EN CAJA O BOTELLA MINIMO 200 ML ENSALADA PRIMAVERA (LECHUGA, TOMATE CHERRY, MAIZ TIERNO, QUESO RAYADO, SALSA) MINIMO 50 GRMS FRUTA DE TEMPORADA, EN EMPAQUE INDIVIDUAL. PAPA CHISP PAQUETE: MINIMO 30 GRAMOS, EN EMPAQUE INDIVIDUAL MINI BROWNIES: MINIMO 30 GRAMOS BROWNIE, EN EMPAQUE INDIVIDUAL

CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO:

a) La minuta alimentaria adjunta hace parte integral del presente proceso de selección.
b) La alimentación suministrada debe cumplir con las características de sabor, color, olor, temperatura, textura, presentación y condiciones de inocuidad de cada una de las preparaciones que garantice el suministro de óptima calidad.
c) El contratista deberá garantizar que está en capacidad de suministrar los alimentos en la cantidad, lugar, fecha y hora requerida por la Secretaría Jurídica.

d) Los refrigerios y almuerzos deberán ser presentados en bandejas forradas en vinipel de forma individual o en cajas de que no sean de icopor, para garantizar la protección de los alimentos. Se debe incluir servilletas y cubiertos si este último es necesario.
e) El suministro deberá prestarse en los días previamente acordados con el supervisor del contrato, el cual, será comunicado al contratista a través de correo electrónico con mínimo dos (2) días de anticipación.
f) El contratista deberá realizar por su cuenta y riesgo el transporte del alimento hasta la Gobernación de Cundinamarca, cumpliendo con lo previsto en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte.
g) El contratista deberá cumplir con las condiciones sanitarias y las buenas prácticas de manufactura establecidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.2. Lugar de Ejecución

El presente objeto contractual se ejecutara en la ciudad de Bogotá D.C.

El suministro deberá prestarse en los días previamente acordados con el supervisor del contrato en la ciudad de Bogotá, el cual, será comunicado al contratista a través de correo electrónico con mínimo dos (2) días de anticipación.

3.3. Forma de pago:

La Secretaría Jurídica pagará el valor del contrato a valores unitarios de conformidad con los productos efectivamente suministrados. Los pagos se efectuaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de los recibos a satisfacción firmados por el supervisor del Contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, adjuntando la certificación o constancia que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se girará a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Adulto Mayor	2%
Pro-desarrollo	2%
Pro-hospitales	2%
Procultura	1%
Universidad de Cundinamarca	1,5%
Pro-Deporte y Recreación	2,5%
Pro-electrificación	$8.500

Así mismo dependiendo la calidad tributaria de la entidad, se aplicarán o no las siguientes retenciones:

Rete fuente título de renta: 1%

Rete fuente IVA: 15%

Retención por servicios: 4%

PARAGRAFO CUARTO: Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento de Cundinamarca en la cuenta corriente/ahorros suministrada por el contratista, indicados por el ejecutor en los formatos titulados "Información de la Función Pública y tributaria de terceros" y actualización de datos de terceros" los cuales deben ser diligenciados y entregados en la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca"

3.4 Anticipo / Pago Anticipado:

N/A

3.5 Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del presente contrato se adelantara por parte de la Secretaria Jurídica del Departamento de Cundinamarca, quien desarrollará sus funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca.

3.4. Obligaciones del contratista.

Obligaciones Específicas del Contratista. Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Prestar a cabalidad el suministro con los requerimientos técnicos ofrecidos en la propuesta.
2. El contratista debe contar con un coordinador quien será el representante por parte del contratista en la ejecución del contrato, quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones, el cual, deberá ser informado al supervisor una vez se firme el acta de inicio correspondiente.
3. Suministrar los refrigerios y almuerzos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, invitación pública y lo ofertado, en el lugar indicado por el supervisor.
4. Garantizar la calidad de los alimentos y las óptimas condiciones de aseo cumpliendo las normas sanitarias para la manipulación de los mismos.
5. El contratista deberá cumplir con las condiciones sanitarias y las buenas prácticas de manufactura establecidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social.
6. La alimentación debe estar fresca y apta para el consumo humano.
7. Contar con mínimo dos (2) personas para la entrega de los alimentos en el sitio indicado por el supervisor, quienes deberán cumplir con los protocolos de higiene y presentación adecuada.
8. Los refrigerios y almuerzos deberán ser presentados en bandejas forradas en vinipel de forma individual o en cajas de que no sean de icopor, para garantizar la protección de los alimentos. Se debe incluir servilletas y cubiertos si este último es necesario.
9. El contratista deberá realizar por su cuenta y riesgo el transporte del alimento hasta la Gobernación de Cundinamarca, cumpliendo con lo previsto en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte.
10. Realizar compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. El contratista deberá reportar con cada cuenta de cobro y/o la presentación de la factura las compras realizadas. En todo caso, al finalizar el contrato las compras realizadas deben sumar mínimo el 30% del valor del contrato.
11. Para la prestación del servicio, el contratista se compromete a realizar buenas prácticas en cuanto al manejo ambiental y de salubridad de los alimentos, dando cumplimiento a la normativa que sobre el manejo y preparación de alimentos se encuentre vigente.
12. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.
13. Facturar electrónicamente, de estar obligado a ello, y remitir la respectiva factura al correo electrónico: facturación.sechacienda@cundinamarca.gov.co
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

13. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto total estimado es por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (**$25.000.000**) M/cte., incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleve la aceptación y ejecución total de la oferta y que resulte del presente proceso de selección, suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 710001910371.

TRIBUTOS DEPARTAMENTALES

TRIBUTOS	PORCENTAJE
DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
PRO CULTURA DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILLA DESARROLLO UDEC	1.5%
PRO HOSPITALES	2%
PRO ELECTRIFICACIÓN	$8.500

ADULTO MAYOR	2%
PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%

NOTA: EL CONTRATISTA SELECCIONADO SERÁ SUJETO DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES ANTES MENCIONADOS, LOS PROPIOS QUE SE GENEREN POR LA MODALIDAD DEL CONTRATO, NATURALEZA JURÍDICA Y TRIBUTARIA, ENTRE ELLOS RETENCIONES E IVA.

El valor del presente contrato se determinó con base en las cotizaciones recibidas por parte de ALFA LOGISTIC SG y S&S COMERCIALIZADORA S.A.S, así:

			ALFA LOGISTIC			S&S COMERCIALIZADORA			PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA		
ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA O IMPOCONSUMO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA O IMPOCONSUMO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA O IMPOCONSUMO	VALOR UNITARIO TOTAL
REFRIGERIO EMPACADO AM	BEBIDA CON LECHE KUMIS Kumis, entero, con azúcar DERIVADOS DEL CEREAL MANTECADA Mantecada, horneada FRUTA Pera, cruda	Unidad	$ 8.000	$ 640	$ 8.640	$ 12.300	$ 14.637	$ 14.637	$ 10.150	$ 1.929	$ 12.079
ALMUERZO EMPACADO:	ALIMENTO PROTEICO HAMBURGUESA Res, carne magra, cruda. Queso fresco, semiduro, semigraso, tipo campesino, Cebolla junca, tallos, cruda; Aceite de girasol. CEREAL PAN BLANCO. Pan blanco, regular, horneado TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS, DERIVADOS DE CEREAL PAPA FRITA. Papa, variedad harinosa, pastusa, sin cascara, cruda, Aceite de girasol. VERDURA FRÍA O CALIENTE ENSALADA ACOMPAÑANTE DE LA HAMBURGUESA Lechuga común, cruda, Tomate Crudo BEBIDA. JUGO DE MANGO Mango Común crudo, azúcar blanco granulado.	Unidad	$ 17.000	$ 1.360	$ 18.360	$ 28.000	$ 33.320	$ 33.320	$ 22.500	$ 4.275	$ 26.775
REFRIGERIO EMPACADO PM	BEBIDA CON LECHE SORBETE DE FRESA EN LECHE Leche de vaca, entera, en polvo DERIVADOS DEL CEREAL PAN DE YUCA Pan de Yuca horneado AZUCARES Y DULCES COCADA. Cocada de Leche	Unidad	$ 8.000	$ 640	$ 8.640	$ 13.400	$ 15.946	$ 15.946	$ 10.700	$ 2.033	$ 12.733
REFRIGERIO REFORZADO 1	INDIVIDUAL (NO SE ACEPTARA PAN TAJADO) MINIMO 250 GRAMOS ENSALADA PRIMAVERA (LECHUGA, TOMATE CHERRY, MAIZ TIERNO, QUESO RAYADO, SALSA) MINIMO 50 GRMS JUGO DE FRUTAS. EN CAJA O BOTELLA MINIMO 200 ML FRUTA DE TEMPORADA PAPA CHIP PAQUETE MINIMO 30 GRAMOS UNA CHOCOLATINA MINIMO30 GRAMOS	Unidad	$ 18.000	$ 1.440	$ 19.440	$ 24.800	$ 29.512	$ 29.512	$ 21.400	$ 4.066	$ 25.466

REFRIGERIO REFORZADO 2	SANDUCHE DE JAMON Y QUESO EN PAN ARABE O PAN INDIVIDUAL (NO SE ACEPTARA PAN TAJADO) MINIMO 250 GRAMOS ENSALADA FRIA ITALIANA (PASTA CORTA, RUGULA, APIO, QUESO, SALSA) MINIMO 50 GRAMOS JUGO DE FRUTAS O TE FRIO EN CAJA O BOTELLA MINIMO 200 ML FRUTA DE TEMPORADA PAPA CHISP PAQUETE. MINIMO 30 GRAMOS BARQUILLO: MINIMO 30 GRAMOS	Unidad	$ 19.000	$ 1.520	$ 20.520	$ 24.800	$ 29.512	$ 29.512	$ 21.900	$ 4.161	$ 26.061
REFRIGERIO REFORZADO 3	JUGO DE FRUTAS. EN CAJA O BOTELLA MINIMO 200 ML ENSALADA PRIMAVERA (LECHUGA, TOMATE CHERRY, MAIZ TIERNO, QUESO RAYADO, SALSA) MINIMO 50 GRMS FRUTA DE TEMPORADA PAPA CHISP PAQUETE. MINIMO 30 GRAMOS MINI BROWNIES MINIMO 30 GRAMOS BROWNIE	Unidad	$ 70.000	$ 1.280	$ 71.280	$ 23.850	$ 28.382	$ 28.382	$ 46.925	$ 8.916	$ 55.841
			$ 140.000	$ 6.880	$ 146.880	$ 127.150	$ 151.309	$ 151.309	$ 133.575	$ 25.380	$ 158.955

Es importante mencionar, que la Secretaría Jurídica con el fin de estimar el valor de la contratación, realizó Solicitud de Información a Proveedores mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SJ-SIP-001-2023, sin embargo, ningún proveedor remitió la información solicitada, como se evidencia a continuación:



Con base en lo anterior, la Secretaría Jurídica procedió a solicitar a través de correo electrónico cotización a las empresas ALFA LOGISTIC, S&S COMERCIALIZADORA S.A.S, INDUHOTEL S.A.S. y CORPORACIÓN LATINOAMERICANA, donde solo se recibió respuesta por parte de ALFA LOGISTIC y S&S COMERCIALIZADORA S.A.S.

Asimismo, con el fin de establecer el valor total del presupuesto, se tuvo en cuenta las invitaciones realizadas a los alumnos de las diferentes instituciones educativas del Departamento de Cundinamarca con sus respectivos acompañantes, que ascienden a 200 personas. Igualmente, las personas que se tienen previstas para los eventos de capacitación que liderará la Dirección de Personas Jurídicas y la Dirección de contratación que ascienden a 450 personas en promedio.

De conformidad con lo expuesto el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (**$25.000.000**) M/cte, los cuales están sujetos al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100039103.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta el valor del presente proyecto según presupuesto elaborado por la Secretaria Jurídica, se concluye que la selección del contratista que ejecutará el contrato objeto del presente estudio, se realizará mediante **CONVOCATORIA A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** a través del **SECOP II**, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 019 de enero de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

15. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, **La entidad aceptara la oferta de MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la presente invitación.**

a. REQUISITOS JURÍDICOS

i. Carta de presentación

La propuesta debe contener una carta de presentación de la propuesta que debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. En la carta de presentación, Anexo 1 de la presente invitación, deberá manifestarse bajo la gravedad del juramento que se entiende otorgada con la suscripción de la misma, que ni la persona natural o jurídica, ni su representante legal están incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado.

6.1.2. Documento Compromiso de Transparencia

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato N° 2) anexo a la presente invitación.

6.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una **persona jurídica**, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, que la duración de la sociedad ha sido constituida con antelación a la fecha del cierre del presente proceso y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más. Esta regla se aplica para cada uno de los miembros del proponente plural.

Si el oferente es una **persona natural comerciante**, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito con antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente selección abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

ii. **Acta de autorización del órgano social competente:**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

iii. **Fotocopia Cédula de ciudadanía del proponente persona natural y del representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica.**

iv. **Poder en caso que la propuesta se presente por medio de apoderado, el cual deberá cumplir con los requisitos de Ley.**

v. **Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI y Parafiscales. (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).**

El proponente **persona jurídica o persona natural con personal a cargo**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente cuente con **Revisor Fiscal**, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores.

El proponente **persona natural sin personal vinculado** laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

vi. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debiendo anexar documento de constitución de la unión temporal y/o consorcio que contenga como mínimo lo siguiente:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el documento de constitución correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término de duración del consorcio o de la unión temporal mínimo de un (1) año desde el vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas, y la capacidad de sus representantes para

la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que debe estar facultado ilimitadamente para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

- El plazo de duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferir al plazo de ejecución del contrato y un año más.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias de dicha forma de asociación.

vii. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente como persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los proponentes en forma plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. Para verificar tal situación, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA JURÍDICA verificará en la página web de la Contraloría General de la República el respectivo Boletín.

En igual sentido, el proponente no debe tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o que le impiden presentar propuesta o celebrar el contrato que se derive del presente proceso de selección, razón por la cual EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA JURÍDICA verificará dichos antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente no se encuentre registrado en el sistema de información de la Procuraduría, la Entidad podrá solicitar al mismo la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios.

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA JURÍDICA verificará además los antecedentes judiciales del proponente, en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

viii. **Registro Único Tributario.**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario **RUT actualizado**.

NOTA: Se solicita a los proponentes presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso.

6.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados (certificaciones de contratos o facturas de venta o actas de liquidación) con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación (suministro de refrigerios y almuerzos):

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial.
1-2	75%
3-4	120%
Más de 4	150%

Nota: Circular única de contratación departamento de Cundinamarca – Versión II

6.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRESAS MIPYME:

En virtud de lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, En el momento en que los proveedores o empresas en condición de MIPYME, presenten solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas, la entidad procederá a seleccionar la oferta de conformidad con lo señalado en el art 2. 2.1.2.4.2.15 y bajo los siguientes criterios:

EXPERIENCIA Y NÚMERO DE CONTRATOS PARA DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 (OFERENTES MIPYME)

PORCENTAJE MINIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES
75%	1-3
120%	4-6
150%	7-8

CERTIFICACIONES DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia y las condiciones mínimas señaladas para la experiencia, el proponente en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, deberá presentar acta de recibo final o de terminación del contrato o documento que acredite la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, se tendrá en cuenta el porcentaje establecido en el RUP, en todo caso prevalecerá esta última información.
d. Objeto del contrato.
e. Principales actividades ejecutadas.
f. Fecha de inicio del contrato.
g. Fecha de terminación del contrato o acta de liquidación del contrato.
h. Valor ejecutado del contrato.

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

6.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá discriminar la propuesta económica indicando el valor unitario, incluyendo el IVA, si a ello hubiera lugar. En el valor de la propuesta se incluirán impuestos nacionales y departamentales y costos directos e indirectos. Se procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con la condición de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REALIZARÁ CON BASE EN EL MENOR VALOR RESULTADO DE LA SUMA DE LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS - A TRAVÉS DE DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO RESPECTIVO (FORMATO 6).

EL VALOR ADJUDICADO SERÁ POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, ES DECIR POR VALOR DE $25.000.000

Adicionalmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formato de "Valor de la Propuesta Económica".

• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

Lo anterior sin prejuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem (s) y/o elemento establecido.

NOTA 1: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

NOTA 2: El valor a adjudicar será por la suma de **$24.650.950.**

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021, Articulo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8 en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.5 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, aunque se observa en el estudio del mercado que existe un porcentaje significativo de proveedores en condición establecida como MIPYMES, que ofertan los bienes que requiere la entidad, en virtud al principio de la libre concurrencia, el cual, hace referencia a la obligatoriedad de permitir y garantizar el acceso a los procesos de contratación pública de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, NO se limitará la convocatoria del presente proceso a las MIPYME colombianas.

PARAGRAFO: En caso de que la entidad reciba solicitudes dentro del término para limitar la convocatoria a Mipyme, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria,

siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

6.6. FOMENTO POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESOS DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.

De acuerdo a las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021, se efectúa el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del Contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, Afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al

cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

NOTA: De acuerdo a la complejidad del proceso, No es posible identificar una fuente de información o base de datos de ofertantes que garantice la provisión de los bienes y servicios requeridos por parte de la población objetivo, lo cual dificulta la exigencia de tal requisito dentro de los documentos del proceso. la Secretaría Jurídica, ha decidido que no se implementará el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

6.6 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, **La entidad aceptara la oferta de MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la presente invitación.**

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver Archivo adjunto.

8 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8.1 Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y vigente por al plazo del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuando fuere el caso según las normas contractuales.

8.2 Calidad del servicio En cuantía del diez (10%) del valor total del contrato y vigente por al plazo del contrato y cuatro meses más.

8.3 Responsabilidad Civil Extracontractual: Por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el término de ejecución del contrato.

8.4 Salarios y prestaciones Sociales: En cuantía equivalente al diez (5%) del valor total del contrato y vigente por al plazo del contrato y tres años más.

9 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

10 ANEXOS:

Certificados de Disponibilidad Presupuestal 7100039103
Conceptos pre contractual
Análisis de Riesgos
Estudio del Sector

RESPONSABLES:

BLANCA M. GÓMEZ PERDOMO
Asesora Despacho

FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ
Secretario Jurídico